Contrato No. 0032-DRSO-2020
Santiago de Cali, 03 de diciembre de 2020

Señor
DAVID MANUEL GARZON RENGIFO
C.C. 79'465.965 Bogotá
Representante Legal
FERREINDUSTRIAL LIMITADA
Nit. 805.030.163-0
Carrera 4 Norte # 44 – 22
Teléfono: 4392198
ferreindustrial53@hotmail.com
Santiago de Cali, Valle del Cauca.

ASUNTO: ACEPTACIÓN DE LA OFERTA INVITACIÓN PÚBLICA No. MiC-0043-DRSO-2020.

Le comunico que concluido el proceso de la Invitación Pública de la referencia, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Regional Suroccidente, acepta de manera expresa e incondicional la oferta presentada por usted en el SECOP II, el 25 de noviembre de 2020, a las 04:18 pm, en representación de la firma FERREINDUSTRIAL LIMITADA

De conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta junto con la presente comunicación de aceptación, constituyen para todos los efectos a que haya lugar, el contrato, el cual será sometido al registro presupuestal de rigor y en todo caso se regirá por lo dispuesto en la invitación pública MiC-0043-DRSO-2020, en la propuesta presentada y por lo siguiente:

1. OBJETO

ADQUISICIÓN DE MATERIALES, ACCESORIOS PARA ACUEDUCTO y DISPOSITIVOS AHORRADORES DE AGUA PARA LA REGIONAL SUROCCIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES.

1.1 ALCANCE DEL OBJETO

Ítem	Descripción	Presenta.	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1	ACOPLE LAVAMANOS (MANGUERA) DE 40 CMS TUERCA DE 1/2 Y 1/2	Unidad	10	$ 6.400	$ 64.000
2	ACOPLE SANITARIO (MANGUERA) DE 60 CMS TUERCA DE 1/2 Y 7/8	Unidad	10	$ 7.900	$ 79.000
3	CODO GALVANIZADO DE 2 PULGADAS	Unidad	4	$ 12.800	$ 51.200
4	ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE FLUXOMETRO SANITARIO DE PALANCA	Unidad	6	$ 797.000	$ 4.782.000

5	GRIFERIA ORINAL PUSH 1/2 PULGADA	Unidad	5	$ 229.725	$ 1.148.625
6	LLAVE JARDIN 1/2" (1,27 CM DIAMETRO ENTRADA) ¾ PULGADA (1,90 CM DIAMETRO SALIDA)	Unidad	10	$ 31.500	$ 315.000
7	MEZCLADOR LAVAMANOS COMPLETO	Unidad	5	$ 98.900	$ 494.500
8	NIPLE GALVANIZADO DE 2 PULGADAS x 62 Cms	Unidad	4	$ 27.000	$ 108.000
9	TEE GALVANIZADA DE 2 PULGADAS	Unidad	1	$ 17.500	$ 17.500
10	UNION DOBLE GALVANIZADA DE 2 PULGADAS	Unidad	2	$ 41.900	$ 83.800
11	VALVULA ENTRADA HIDROESTATICA 1/2 PULGADA PARA SANITARIO	Unidad	10	$ 49.000	$ 490.000
12	VALVULA RSC LLAVE COMPUERTA DE 2 PULGADAS	Unidad	2	$ 287.000	$ 574.000
TOTAL					**$8.207.625**

2. SITIO DE EJECUCIÓN

Los **MATERIALES, ACCESORIOS PARA ACUEDUCTO Y DISPOSITIVOS AHORRADORES DE AGUA**, deberán entregarse en el almacén de la Regional Suroccidente del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, ubicado en la **Calle 4B No.36-01** de la ciudad de Santiago de Cali**.**

3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será hasta el **DIECIOCHO (18) DE DICIEMBRE DE 2020**, previa expedición del Registro Presupuestal y aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento, la cual debe ser constituida dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación de la oferta.

4. VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del contrato, será desde la aceptación de la oferta (la cual se perfecciona con la firma del Ordenador del Gasto y su publicación en el SECOP II), hasta los ocho (8) meses posteriores al vencimiento del plazo de ejecución.

5. VALOR DE LA OFERTA

El valor de ésta contratación es de **OCHO MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS MCT. ($8.207.625.oo)**

6. FORMA DE PAGO

El Instituto pagará al contratista favorecido, a través del Grupo de Gestión de Tesorería del Nivel Central, de acuerdo con las directrices del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (SIIF), dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la radicación de la factura en el SECOP II, previa

certificación de recibido a satisfacción por parte de los encargados de la supervisión del contrato, comprobante de ingreso de almacén y acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, en los términos y porcentajes establecidos en la Ley, de conformidad con lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Los pagos a que se obliga la Entidad en virtud del contrato se sujetarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual de Caja (PAC), por parte de la Dirección del Tesoro Nacional.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se adjuntan los documentos requeridos, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde aquella en que se haya aportado el último documento. Las demoras que se presenten por estos eventos, serán responsabilidad del contratista.

7. PRESUPUESTO OFICIAL

Para la presente contratación el Instituto cuenta con un presupuesto de **OCHO MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS MCT. ($8.217.000.oo)**, provenientes del presupuesto de Funciones e Inversión, el cual está respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 221620 de fecha 25 de noviembre de 2020, expedido por el Coordinador del Grupo Nacional de Gestión de Presupuesto del Instituto, a través del SIIF Nación así:

Número de CDP	Código Rubro Presupuestal	Nombre Rubro Presupuestal	Valor	Valor a Comprometer
221620	C-2999-0800-23-0-2999016-02	Desarrollo de la Gestión Ambiental Integral en las Sedes del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses Nacional	$ 3.500.000	$ 3.494.125
	02-02-01-004-001	Metales Básicos	$ 261.479	$ 260.500
	02-02-01-004-002	Productos Metálicos Elaborados (Excepto Maquinaria y Equipo)	$ 144.603	$ 143.000
	02-02-01-004-003	Maquinaria para Uso General	$ 4.310.918	$ 4.310.000
TOTAL CERTIFICADO			**$8.217.000**	**$8.207.625**

8. SUPERVISIÓN

La Supervisión **técnica** del contrato estará a cargo del Asistente con Funciones de Mantenimiento, Wilson Jarold González Prado, quien velará porque el contratista cumpla con las obligaciones relacionadas con la ejecución del contrato y coordinará todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo del mismo, en virtud del artículo 83 de la ley 1474 de 2011 y en armonía con lo dispuesto en el Instructivo "Supervisión de Contratos", contenido en el Documento DG-A-I-42

versión vigente. La supervisión **Legal, Administrativa y Financiera**, será ejercida por la Profesional Especializada del Grupo Regional Administrativo y Financiero, Piedad Constanza Vargas Mosquera, quien velará por el cumplimiento, tanto del contratista como del Instituto, de las normas legales o contractuales aplicables al contrato y de su objeto, verificará el cumplimiento de los requisitos administrativos y financieros durante el término del contrato, siguiendo el Instructivo "Supervisión de Contratos", contenido en el Documento DG-A-I-42 versión vigente y coordinando en lo pertinente con el responsable de ejercer la supervisión técnica.

Ante la ausencia de los designados para ejercer la supervisión y vigilancia por situaciones administrativas tales como (vacaciones, permisos, incapacidades, licencias o retiros definitivos), la supervisión será ejercida por quien asuma administrativamente la responsabilidad del cargo.

9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones propias de cada contrato en general y las particulares del contrato de **COMPRAVENTA**, el **CONTRATISTA** se obliga en especial con lo siguiente: **1)** Entregar los bienes descritos en el acápite "*1.1. Alcance del Objeto*" de acuerdo a las condiciones técnicas y financieras requeridas en el presente documento, en la invitación pública y en todo caso a las de su propuesta la cual constituirá parte integral del contrato. **2)** Entregar los materiales, accesorios para acueducto y dispositivos ahorradores de agua dentro del plazo fijado en el acápite tres (3) y en el sitio indicado en el acápite dos (2) dos. **3)** Garantizar la calidad de los bienes, observando el cumplimiento de las condiciones ofrecidas. Los bienes serán sometidos a control de calidad por parte de los supervisores en la parte técnica **4)** Cuando los bienes contratados no reúnan las condiciones técnicas exigidas, el INSTITUTO previo concepto técnico, solicitará al CONTRATISTA el reemplazo de los mismos, quien lo deberá efectuar sin costo alguno dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes al requerimiento escrito de los supervisores del contrato. **5)** Constituir a favor del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la aceptación de la oferta, Garantía Única de Cumplimiento, que ampare el cumplimiento del contrato en cuantía equivalente al 10% del valor del mismo. **6)** Instalación de los Fluxómetros Sanitario de Palanca, en el sitio indiciado por el instituto. **7)** Atender durante la vigencia del contrato todas las recomendaciones que efectué la entidad por medio de los supervisores del contrato y que se consideren pertinentes para la ejecución del mismo. **8)** Indemnizar los perjuicios que cause la mora en la ejecución del objeto contractual o el incumplimiento de las obligaciones a su cargo. **9)** Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra en la ejecución del contrato. **10)** Suministrar a los supervisores del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993. **11)** Dar cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 50 de la Ley 789 de 2002, 23 de la Ley 1150 de 2007, 1 de la Ley 828 de 2003, respecto al pago de aportes a salud, pensiones, riesgos laborales y parafiscales (Caja de Compensación Familiar SENA e ICBF), cuando le asistiere la obligación de efectuar tales pagos, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016**. 12)** Presentar ante el Supervisor del Contrato, certificación expedida por el Representante Legal o el Revisor Fiscal, según corresponda, sobre el cumplimiento de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, con respecto a la fecha de presentación de la factura para pago. En tratándose de persona natural, para el pago de la factura, deberá aportarse además de la certificación, el comprobante de pago de los respectivos aportes **13)** Mantener indemne al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que

puedan causarse o surgir por daños o perjuicios originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto contractual. **14)** Responder por los requerimientos que las autoridades competentes o la comunidad soliciten **15)** Responder civil y penalmente, por sus acciones y omisiones en el ejercicio del desarrollo del objeto contractual, de acuerdo a lo previsto en el artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **16)**. Informar de inmediato al INSTITUTO y a las demás autoridades competentes cuando por causa u ocasión del contrato reciba peticiones ilegales o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algo. **17)**. Reportar inmediatamente al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución del contrato. **18)** Sanear los bienes vendidos en la forma prevista en los artículos 1893 y siguientes del Código Civil. **19)** Cumplir con el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato. **20)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que afecten el debido desarrollo del contrato y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993. **21)** El Representante Legal de la Firma Proponente seleccionada, deberá aprobar el contrato a través de la Plataforma SECOP II, a más tardar, al día siguiente del envío del mismo. **22)** Todas aquellas que a pesar de no estar específicamente escritas se consideran obligaciones del Contratista.

10. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO

Además de las obligaciones propias del contrato, el Instituto se obliga en especial con lo siguiente: **1)** Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactados en el mismo. **2)** Ejercer el control y vigilancia sobre el cumplimiento del contrato, a través de los supervisores. **3)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de la garantía a que hubiese lugar. **4)** Ejercer la acción de repetición por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual. **5)** Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.

11.GARANTÍA

El contratista, deberá constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación de la oferta, a favor del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, una póliza como Garantía Única de Cumplimiento, expedida por una compañía de seguros debidamente autorizada para funcionar en Colombia, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias:

PÓLIZA - GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO		
Amparo	**Valor Asegurado**	**Vigencia**
CUMPLIMIENTO	10% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y ocho (8) meses más.

12.MULTAS, PENAL PECUNIARIA Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO

12.1. MULTAS. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por el Contratista, el Instituto podrá imponer y hacer efectivas multas diarias sucesivas equivalentes hasta el uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que en su totalidad exceda el diez por

ciento (10%) del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO**. Las multas aquí pactadas se impondrán de conformidad con el procedimiento señalado en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El Contratista y el Instituto, acuerdan que el valor de las multas se descontará por el Instituto del saldo a favor del Contratista si lo hubiere, previa comunicación escrita al Contratista. Si no hay tal saldo, se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio. La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante la aseguradora con una comunicación suscrita por el ordenador del gasto, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por la entidad. Esta multa no exonera al Contratista del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato. **PARÁGRAFO TERCERO.** Sin perjuicio de lo anterior, el Instituto adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así lo requiera.

12.2. PENAL PECUNIARIA. El Contratista reconocerá al Instituto a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada de los perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el Instituto hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que adeude el contratista si los hubiere, o mediante cobro de la garantía única de cumplimiento, o si esto no fuera posible, podrá acudir a la jurisdicción competente, incluida la coactiva. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La Cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La cláusula penal pecuniaria aquí pactada se impondrá de conformidad con el procedimiento señalado en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2017 y 86 de la ley 1474 de 2011 y lo indicado en el numeral décimo tercero.

12.3. DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO. El Instituto podrá declarar el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contratista durante la etapa contractual y pos contractual de conformidad con el procedimiento señalado en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la ley 1474 de 2011 y lo indicado en el numeral décimo tercero.

PARÁGRAFO. Si el valor de la sanción supera el valor amparado o el valor de la cláusula penal, la diferencia o lo no cubierto podrá cobrarse por vía ordinaria.

13. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO.

1) Verificada la existencia de un posible incumplimiento ya sea a través de informe presentado por el supervisor o por cualquier otro medio, el ordenador del gasto citará al contratista para audiencia de descargos, con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles, informándole las obligaciones presuntamente incumplidas, las pruebas que lo soporten y las consecuencias que pueden derivarse de ese posible incumplimiento. Este requerimiento se enviará vía fax, por correo electrónico o por el medio que resulte más expedito. De igual manera se citará a la compañía de seguros. A tal diligencia también deberá asistir el profesional de la oficina jurídica. **2)** Llegada la fecha y hora de la audiencia, el ordenador del gasto o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual

podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. **3)** Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. **4)** Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión del recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

14.INDEMNIDAD

Es obligación del contratista mantener al Instituto libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

Atentamente,

JAIRO ANTONIO SILVA CADENA
Director Regional Suroccidente

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Piedad Constanza Vargas M.		2020/12/03
Revisó	Javier Rivera Franco - Profesional Especializado con funciones Jurídicas.		2020/12/03
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

Copia:
Señor: Wilson Jarold González Prado – Asistente con Funciones de Mantenimiento